



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



JEFATURA PROVINCIAL DE  
TRÁFICO DE CÁDIZ

N/REF. : AC/ac

**SR. JEFE POLICÍA LOCAL**

FECHA : 19/10/2022

**ASUNTO:** Interpretación de la Disposición Adicional  
Primera y Disposición Transitoria Primera Del RGCon

Esta Jefatura ha detectado, en relación a las denuncias tramitadas por Agentes de la Policía Local, que a veces no se hace una interpretación correcta de la Disposición Adicional Primera (DAP) y de la Disposición Transitoria Primera (DTP) del Reglamento General de Conductores aprobado por Real Decreto 818/2009 de 8 de mayo, ambas disposiciones hacen referencia a las licencias de ciclomotor expedidas con anterioridad a 1997. Los agentes denuncian a conductores titulares de estas antiguas licencias por caducidad y en ocasiones les retiran el documento para que acudan a las Jefaturas a sustituirlo por el permiso de conducir actual (AM).

Según la Disposición adicional primera, las licencias de conducción de ciclomotores expedidas con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, estarán sujetas a los períodos de vigencia que se establecen en el artículo 12.2 del presente reglamento.

Esta disposición hay que ponerla en relación con la Disposición transitoria primera, que en su apartado 1, dispone que los permisos y las licencias de conducción expedidos conforme al modelo regulado en la normativa anterior al Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, continuarán siendo válidos en las mismas condiciones que fueron expedidos hasta que expire su período de vigencia, sin necesidad de ser sustituidos por los modelos regulados en el presente reglamento. La sustitución no se realizará hasta que, con **ocasión de su prórroga de vigencia o de cualquier otro trámite reglamentario** (por ejemplo, variación de datos o deterioro), proceda expedir el permiso o la licencia de conducción en el nuevo modelo.

Ambas disposiciones están vinculadas por lo que solamente en los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria primera deben ser sustituidas las licencias expedidas con anterioridad al reglamento de 1997 y es entonces cuando esas licencias estarán sujetos a los períodos de vigencia del artículo 12.2 del actual Reglamento de conductores.

CORREO ELECTRÓNICO: [jptca@dgt.es](mailto:jptca@dgt.es)

Sta. RAFAELA MARIA ,2  
11008 CADIZ  
TEL: 956 27 38 48  
FAX: 956 25 26 06

CSV : GEN-800d-134e-d743-9e0f-590e-b1d7-456d-271b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA BELEN COBOS RODRÍGUEZ | FECHA : 19/10/2022 15:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-800d-134e-d743-9e0f-590e-b1d7-456d-271b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>





MINISTERIO  
DEL INTERIOR



JEFATURA PROVINCIAL DE  
TRÁFICO DE CÁDIZ

Le ruego, si lo estima oportuno, de traslado de lo informado a los agentes bajo su mando.

Un saludo,

La Jefe Provincial de Tráfico,  
Ana B. Cobos Rodríguez

Código seguro de Verificación : GEN-800d-134e-d743-9e0f-590e-b1d7-456d-271b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :  
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

CORREO ELECTRÓNICO: [jptca@dgt.es](mailto:jptca@dgt.es)

Sta. RAFAELA MARIA ,2  
11008 CADIZ  
TEL: 956 27 38 48  
FAX: 956 25 26 06

CSV : GEN-800d-134e-d743-9e0f-590e-b1d7-456d-271b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA BELEN COBOS RODRÍGUEZ | FECHA : 19/10/2022 15:10 | Sin acción específica

